

**INFORME QUE PRESENTA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE  
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS SOBRE LAS  
ACCIONES EFECTUADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS  
NACIONALES EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 226,  
NUMERAL 2 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y  
PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASÍ COMO AL  
ARTÍCULO 268, NUMERAL 3 DEL REGLAMENTO DE  
ELECCIONES, Y LOS PUNTOS PRIMERO Y TERCERO DEL  
ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL INE/CG563/2023**

**Diciembre, 2023**



**Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos**

**Índice**

<b>I.</b>	<b>Fundamento Legal</b>	<b>3</b>
<b>II.</b>	<b>Atribuciones de la DEPPP</b>	<b>4</b>
<b>III.</b>	<b>Antecedentes</b>	<b>4</b>
<b>IV.</b>	<b>Notificaciones</b>	<b>5</b>
<b>V.</b>	<b>Resultado del análisis</b>	<b>6</b>
<b>VI.</b>	<b>Cumplimiento de los PPN</b>	<b>8</b>
<b>VII.</b>	<b>Conclusiones</b>	<b>29</b>

## Métodos de selección de candidaturas de los Partidos Políticos Nacionales para el PEF 2023-2024

Durante el Proceso Electoral Federal (PEF) los Partidos Políticos Nacionales (PPN) deben definir el procedimiento aplicable para la selección de sus candidaturas a cargos de elección popular, al menos 30 días antes del inicio formal del mismo, debiéndolo comunicar al Consejo General (CG) dentro de las 72 horas siguientes a su aprobación.

→ **Los 7 Partidos Políticos Nacionales han notificado lo conducente.**

### I. Fundamento Legal

- El artículo 226, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), en relación con el artículo 268, numerales y 2 del Reglamento de Elecciones del INE (RE) establecen que los procesos internos para la selección de candidaturas a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y las personas aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en dicha Ley, en los Estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político. Asimismo, señalan que, al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos internos de selección de candidaturas, cada partido determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidaturas a cargos de elección popular, según la elección de que se trate. La determinación deberá ser comunicada al Consejo General dentro de las 72 horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha de inicio del proceso interno; el método o métodos que serán utilizados; la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna.
- En relación con lo anterior, el artículo 268, numeral 3 del RE señala que, el escrito deberá firmarse por la presidencia del Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente o estatutariamente facultado del partido político con registro ante la autoridad electoral, o por la representación del mismo ante el Consejo General, y acompañarse, al menos, de la siguiente documentación a efecto de acreditar el cumplimiento al procedimiento estatutario respectivo:
  - a) Convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano partidista responsable de la aprobación del procedimiento aplicable para la selección de candidaturas, y

- b) En su caso, convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano partidista que autorizó convocar a la instancia facultada para aprobar dicho procedimiento.

## II. Atribuciones de la DEPPP

- De conformidad con lo establecido en el artículo 269, numerales 1 y 2 del RE, una vez recibida la documentación señalada, la DEPPP, en apoyo al Consejo General, verificará dentro de los diez días siguientes a la recepción, que la aprobación del procedimiento aplicable para la selección de candidaturas sea acorde a la normatividad.

Si de la revisión resultara que el partido político no acompañó la información y documentación que permita verificar el cumplimiento al procedimiento estatutario aplicable, la DEPPP realizará un requerimiento al partido político para que, en un plazo de tres días contados a partir de la notificación, éste remita la documentación o información omitida a la DEPPP.

- Asimismo, de conformidad con el artículo 268, numeral 3 del RE, el resultado del análisis sobre la verificación de cumplimiento por parte de la autoridad electoral se hará del conocimiento del partido político dentro de un plazo de diez días contados a partir de que dicha autoridad cuente con toda la documentación respectiva, conforme a lo siguiente:
  - a) En caso de que el partido político cumpla, se hará de su conocimiento mediante oficio emitido por la DEPPP, debidamente fundado y motivado;
  - b) En caso de que el partido político nacional no hubiera observado lo establecido por los artículos 226, numeral 2, y 232, numeral 3, de la LGIPE, en relación con lo dispuesto por el artículo 3, numerales 4 y 5 de la LGPP, o bien, por su normativa interna, la DEPPP elaborará un proyecto de resolución que someterá a la aprobación del Consejo General, en el que se señalen:
    - i. El fundamento y los motivos por los que se considera que el partido incumplió la normativa aplicable;
    - ii. La instrucción de reponer el procedimiento para la determinación del método de selección de candidatos; y
    - iii. Los plazos para dicha reposición, en el entendido que el Instituto verificará el cumplimiento a lo ordenado en la mencionada resolución.

## III. Antecedentes

- El 8 de septiembre de 2023, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG526/2023, por el que se establecieron diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con el periodo de precampañas para el PEF 2023-2024.

- En los puntos PRIMERO y TERCERO del Acuerdo citado, se estableció que los PPN debían determinar el procedimiento aplicable para la selección de sus candidaturas a más tardar el 5 de octubre de 2023, y comunicar lo conducente al Instituto Nacional Electoral a más tardar el 8 del mismo mes y año.
- No obstante, el 12 de septiembre de 2023 el PPN Movimiento Ciudadano, inconforme con los criterios y plazos establecidos en el referido Acuerdo del Consejo General, interpuso medio de impugnación.
- El 4 de octubre de 2023, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), mediante sentencia SUP-RAP-210/2023, revocó el Acuerdo **INE/CG526/2023** y de manera parcial la Resolución INE/CG439/2023, para que a la brevedad, el Consejo General emitiera una determinación, en la que de manera fundada y motivada, estableciera una nueva fecha de inicio para el periodo de las precampañas federales, la cual debería de ubicarse dentro de la tercera semana del mes de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 226, numeral 2, inciso a) de la LGIPE, aunado al deber de fijar de nueva cuenta la conclusión de las precampañas federales del proceso electoral 2023-2024.
- Por lo anterior, el 12 de octubre de 2023, el Consejo General del INE emitió el **Acuerdo INE/CG563/2023**, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-210/2023, y se estableció como fecha de inicio del periodo de precampañas para el Proceso Electoral Federal 2023-2024 el 20 de noviembre de 2023, y como fecha de término el 18 de enero de 2024, así como diversos criterios relacionados con éstas.
- En dicho Acuerdo, en los puntos PRIMERO y TERCERO se estableció que los Partidos Políticos Nacionales debían determinar el procedimiento aplicable para la selección de sus candidaturas a más tardar el 21 de octubre de 2023, y comunicar lo conducente al Instituto Nacional Electoral a más tardar el 24 del mismo mes y año.
- Además, en el citado punto PRIMERO se estableció que, respecto de los Partidos Políticos Nacionales que ya habían determinado e informado al INE sus métodos para la selección interna de candidaturas, en los casos en que la DEPPP hubiera determinado que había sido observado su procedimiento estatutario relativo y que se había cumplido con lo establecido en el artículo 226, numeral 2 de la LGIPE, en relación con el artículo 269 del RE del INE, éstos únicamente deberían adecuar, dentro del mismo plazo señalado, las fechas establecidas para las diferentes etapas que comprende su procedimiento conforme a las que se determinan en dicho acuerdo, prevaleciendo, en su caso, el método aprobado, los criterios para garantizar la paridad de género, las acciones afirmativas y la elección consecutiva. Para tales efectos, deberían acompañar la documentación soporte respectiva.

## IV. Notificaciones

- Ante la oficialía de partes del INE se recibieron diversos oficios de los Partidos Políticos Nacionales para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226, numeral 2 de la LGIPE, así como a los puntos PRIMERO y TERCERO de los Acuerdos previamente citados. Los oficios se describen a continuación:

PPN	Oficio (s)	Fecha de recepción	Representante que suscribió
PAN	RPAN-0306/2023 RPAN-0326/2023 RPAN-0330/2023 Correo electrónico	23-oct-2023 04-nov-2023 09-nov-2023 18-nov-2023	Mtro. Víctor Hugo Sondón Saavedra, Representante Propietario
PRI	PRI/REP-INE/294/2023 PRI/REP-INE/308/2023 PRI/REP-INE/326/2023	08-oct-2023 24-oct-2023 09-nov-2023	Dip. Hiram Hernández Zetina, Representante Propietario
PRD	ACAR-297-2023 ACAR-325-2023 ACAR-341-2023	03-oct-2023 03-nov-2023 09-nov-2023	Lic. Ángel Clemente Ávila Romero, Representante Propietario
PT	REP-PT-INE-SGU-212/2023 REP-PT-INE-SGU-219/2023 REP-PT-INE-SGU-241/2023 REP-PT-INE-SGU-270/2023 REP-PT-INE-SGU-279/2023 REP-PT-INE-SGU-290/2023	29-sep-2023 04-oct-2023 20-oct-2023 27-oct-2023 03-nov-2023 13-nov-2023	Lic. Silvano Garay Ulloa, Representante Propietario
PVEM	PVEM-INE-161-2023 PVEM-INE-162-2023 PVEM-INE-169-2023 PVEM-INE-181-2023	18-sep-2023 19-sep-2023 28-sep-2023 19-oct-2023	Mtro. Fernando Garibay Palomino, Representante Suplente
MC	MC-INE-194/2023 MC-INE-231/2023 MC-INE-247/2023 MC-INE-254/2023 MC-INE-256/2023 MC-INE-274/2023 MC-INE-286/2023 MC-INE-287/2023	27-jul-2023 29-sep-2023 11-oct-2023 24-oct-2023 25-oct-2023 07-nov-2023 16-nov-2023 17-nov-2023	Lic. Juan Miguel Castro Rendón, Representante Propietario
morena	REPMORENAINE-294/2023 REPMORENAINE-308/2023 REPMORENAINE-309/2023 REPMORENAINE-315/2023 REPMORENAINE-320/2023 REPMORENAINE-331/2023	28-sep-2023 08-oct-2023 08-oct-2023 24-oct-2023 26-oct-2023 05-nov-2023	Mtro. Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco, Representante Suplente

## V. Resultado del análisis de procedencia por cada Partido Político Nacional

- Recibida la documentación presentada por los PPN, la DEPPP, en apoyo al Consejo General y en cumplimiento a lo señalado por el punto TERCERO de los Acuerdos citados, procedió al análisis sobre el cumplimiento a las normas estatutarias y reglamentarias de cada uno de ellos, así como a lo dispuesto en el artículo 226, numeral 2 de la LGIPE y al artículo 3, numerales 4 y 5 de la LGPP.

Debiendo resaltar, que **los partidos políticos nacionales que cumplieron en un primer momento, consecuentemente, únicamente informaron la adecuación de las fechas**, respecto a los plazos aprobados mediante Acuerdo INE/CG563/2023.

Como resultado de lo anterior, la DEPPP, mediante diversos oficios, notificó a los PPN, lo que se señala en el cuadro siguiente:

PPN	Oficio (s)	Fecha de notificación	Se informa
PAN	INE/DEPPP/DE/DPPF/03745/2023	02-nov-2023	Se requirió documentación faltante
	INE/DEPPP/DE/DPPF/03885/2023	18-nov-2023	Cumplimiento al artículo 226, numeral 2 de la LGIPE, en relación con el artículo 268, numeral 1 del RE, así como a los puntos PRIMERO y TERCERO del Acuerdo INE/CG563/2023, <b>y vista a UTCE</b>
PRI	INE/DEPPP/DE/DPPF/03459/2023	18-oct-2023	Cumplimiento al artículo 226, numeral 2 de la LGIPE, en relación con el artículo 268, numeral 1 del RE, así como a los puntos PRIMERO y TERCERO del Acuerdo INE/CG526/2023
	INE/DEPPP/DE/DPPF/03742/2023 INE/DEPPP/DE/DPPF/3935/2023	03-nov-2023 17-nov-2023	Adecuación de plazos en cumplimiento al Acuerdo INE/CG563/2023
PRD	INE/DEPPP/DE/DPPF/3367/2023	12-oct-2023	Cumplimiento al artículo 226, numeral 2 de la LGIPE, en relación con el artículo 268, numeral 1 del RE, así como a los puntos PRIMERO y TERCERO del Acuerdo INE/CG526/2023
	INE/DEPPP/DE/DPPF/3878/2023	17-nov-2023	Adecuación de plazos en cumplimiento al Acuerdo INE/CG563/2023 <b>y vista a UTCE</b>
PT	INE/DEPPP/DE/DPPF/03365/2023	12-oct-2023	Cumplimiento al artículo 226, numeral 2 de la LGIPE, en relación con el artículo 268, numeral 1 del RE, así como a los puntos PRIMERO y TERCERO del Acuerdo INE/CG526/2023
	INE/DEPPP/DE/DPPF/04129/2023	23-nov-2023	Adecuación de plazos en cumplimiento al Acuerdo INE/CG563/2023
PVEM	INE/DEPPP/DE/DPPF/03319/2023	07-oct-2023	Cumplimiento al artículo 226, numeral 2 de la LGIPE, en relación con el artículo 268,

PPN	Oficio (s)	Fecha de notificación	Se informa
			numeral 1 del RE, así como a los puntos PRIMERO y TERCERO del Acuerdo INE/CG526/2023
	INE/DEPPP/DE/DPPF/3675/2023	29-oct-2023	Adecuación de plazos en cumplimiento al Acuerdo INE/CG563/2023
MC	INE/DEPPP/DE/DPPF/3329/2023	09-oct-2023	Se requirió documentación faltante
	INE/DEPPP/DE/DPPF/03461/2023 INE/DEPPP/DE/DPPF/3799/2023	20-oct-2023 04-nov-2023	Cumplimiento parcial al artículo 226, numeral 2 de la LGIPE, en relación con el artículo 268, numeral 1 del RE, así como a los puntos PRIMERO y TERCERO del Acuerdo INE/CG563/2023
	INE/DEPPP/DE/DPPF/04220/2023	27-nov-2023	Cumplimiento parcial al artículo 226, numeral 2 de la LGIPE, en relación con el artículo 268, numeral 1 del RE, así como a los puntos PRIMERO y TERCERO del Acuerdo INE/CG563/2023, y <b>vista a UTCE</b>
morena	INE/DEPPP/DE/DPPF/03478/2023	18-oct-2023	Se requirió documentación faltante
	INE/DEPPP/DE/DPPF/03948/2023	15-nov-2023	Cumplimiento al artículo 226, numeral 2 de la LGIPE, en relación con el artículo 268, numeral 1 del RE, así como a los puntos PRIMERO y TERCERO del Acuerdo INE/CG563/2023

## VI. Cumplimiento de los Partidos Políticos Nacionales

A continuación, se detalla el cumplimiento de cada Partido Político Nacional, respecto a lo establecido en el artículo 226, numeral 1 de la LGIPE; en relación con el artículo 268, numeral 2 del RE, así como a los puntos PRIMERO y TERCERO de los Acuerdos INE/CG526/2023 e INE/CG563/2023, conforme a las fechas en que fueron recibidos los oficios de cada instituto político.

### 1. Partido Acción Nacional

Mediante oficios RPAN-0326/2023 y RPAN-0330/2023, se informó:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 93, numerales 1, 2 y 3 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en relación con los artículos 40 y 46 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, el método de selección a Diputaciones y Senadurías, por ambos principios, será el de elección por



militantes, el cual opera por causa normativa, es decir, no requiere aprobación de un órgano de dirección nacional o estatal.

El 21 de octubre de 2023, en sesión ordinaria del Consejo Nacional, se aprobó el método de designación para la selección de la candidatura a la Presidencia de la República para el Proceso Electoral Federal 2023-2024; cumpliendo así con lo estipulado en el artículo 4 del Reglamento del Consejo Nacional.

En dicha sesión y mediante oficio RPAN-330/2023, se estableció lo siguiente:

- Las fechas y método de elección de las candidaturas del Partido Acción Nacional, en el marco del Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024. A saber:
  - a) Que la fecha del inicio del proceso interno para la designación de la candidatura al cargo de Presidencia de la República inició el 7 de noviembre de 2023 con la emisión y publicación de la invitación; mientras que, para Senadurías y Diputaciones por ambos principios, inició el 21 de noviembre de 2023, con la emisión y publicación de la convocatoria;
  - b) Que el método de selección de candidatura para el cargo de Presidencia será por designación de conformidad con el artículo 103, numeral 1, inciso h), del Estatuto; y para los cargos de Senadurías y Diputaciones, por ambos principios, será por elección de la militancia, de conformidad con el artículo 93, numerales 1 a 3 de los Estatutos;
  - c) Que la aprobación del registro de precandidaturas será el señalado en la invitación y la convocatoria, el cual será a más tardar 48 horas después del registro correspondiente;
  - d) Que la convocatoria y la invitación señalarán el plazo para la declaración de validez, el cual será a más tardar 5 días después de celebrada la jornada electoral interna, la cual se realizará como máximo el 24 de enero de 2024 para las candidaturas de MR y el 31 de enero de 2024 para las candidaturas de RP;
  - e) Que el Consejo Nacional es el encargado de organizar procesos de selección de candidaturas a cargos de elección popular, de conformidad con el artículo 31, inciso l) de los Estatutos;
  - f) Que la Comisión Permanente del Consejo Nacional es el órgano designado para el auxilio del Consejo Nacional en la organización de elecciones internas, acorde con lo establecido en el artículo 104, párrafo 1 de los Estatutos;
  - g) Que la Comisión Nacional de Procesos Electorales es el órgano encargado del desarrollo de los procesos de selección de candidaturas, mediante métodos de votación de la militancia, de conformidad con el artículo 107, párrafo 1 de los Estatutos;
  - h) Que la Comisión de Justicia es el órgano, constituido por el Consejo Nacional, de conformidad con el artículo 120 de los Estatutos, responsable de garantizar la regularidad estatutaria en los actos emitidos por los diversos órganos partidistas, entre las que se ubican las Comisiones de Procesos Electorales;
  - i) Además, se informó lo relativo a los criterios de paridad, acciones afirmativas y elección consecutiva, mismos que se integraron en el **anexo ÚNICO** de este informe; y

- j) Finalmente, por lo que hace a la fecha límite para la resolución de los medios de impugnación internos, se señala que será el 14 de febrero de 2024.

Por lo tanto, el 21 de octubre de 2023, en la sesión ordinaria del Consejo Nacional, se aprobó el método de designación para la selección de la candidatura a la Presidencia de la República para el Proceso Electoral Federal 2023-2024. Aunado a lo anterior, en el oficio RPAN-0306/2023, se estableció que el método de selección de candidaturas a cargos de Senadurías y Diputaciones, por ambos principios, se hará a través del método ordinario de selección por la militancia.

Asimismo, mediante oficio RPAN-0330/2023 se señaló que la publicación de la convocatoria al proceso de selección interna será el 21 de noviembre de 2023, por lo que si bien se cumple con el plazo de 30 días a que se refiere el artículo 226, párrafo 2 de la LGIPE, en relación con el 268, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, **no se cumple con la propia normatividad interna del partido**, toda vez que el artículo 47 del Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional, establece que la Comisión Nacional de Procesos Electorales emitirá la Convocatoria **por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de inicio de la precampaña establecida en la legislación federal o local**, según sea el caso, siempre que no se contravenga disposición legal alguna o acuerdo emitido por los órganos electorales.

Es por ello que las convocatorias, en su caso, tendrían que haber sido emitidas el 5 de noviembre del año en curso, ya que las precampañas iniciaron el 20 de noviembre de 2023 y, por lo tanto, el Consejo Nacional tendría que haber llevado a cabo la sesión respectiva el 05 de octubre del año en curso, a fin de cumplir lo conducente. Sin embargo, la convocatoria al cargo de Presidencia fue expedida y publicada el 07 de noviembre del presente, mientras que la relativa a Senadurías y Diputaciones, fue emitida el 21 de noviembre de 2023.

El partido informó al Instituto sobre la celebración de la mencionada sesión del Consejo Nacional con fecha 23 de octubre de 2023, en tal virtud cumplió con el plazo de 72 horas a que se refiere el artículo citado.

Los oficios respectivos fueron suscritos por el Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, dirigidos a la Consejera Presidenta, mismos que contienen todos y cada uno de los requisitos señalados en los artículos 226, párrafo 2 de la LGIPE, en relación con el 268, párrafos 2 y 3 del Reglamento de Elecciones.

Por lo anterior, el Partido Acción Nacional dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 226, párrafo 2, de la LGIPE, en relación con el artículo 268, párrafo 1 del RE, así como en el Acuerdo INE/CG563/2023.

Sin embargo, como se ha señalado, **dejó de cumplir con lo establecido** en el artículo 47 del Reglamento de Selección de Candidaturas a cargos de elección popular del Partido Acción Nacional. Es por ello que, mediante recurso

INE/DEPPP/DE/DPPF/03952/2023 de fecha 24 de noviembre de 2023, se dio vista a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral (UTCE) para que proceda conforme a derecho corresponda.

Lo anterior, toda vez que, en el caso particular, no se trata de un incumplimiento del PAN a su norma estatutaria sino de un incumplimiento a un Reglamento y únicamente por lo que hace al plazo para la expedición de la convocatoria a su procedimiento de selección de candidaturas, supuesto que no se ubica dentro de lo establecido en el artículo 269, párrafo 3, inciso b), del RE.

## **2. Partido Revolucionario Institucional**

Mediante oficio PRI/REP-INE/294/2023, se informó:

La LXVI sesión extraordinaria del Consejo Político Nacional fue celebrada el día 5 de octubre de 2023 en la cual se aprobaron por mayoría de los integrantes, diversos Acuerdos, entre los que destacan:

- Acuerdos del Consejo Político Nacional por los que se aprueba el procedimiento estatutario de selección y postulación de las candidaturas a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Senadurías y Diputaciones Federales propietarias y suplentes por el principio de mayoría relativa que participará en el proceso electoral federal 2023-2024; y se autoriza al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional a emitir las convocatorias.

Asimismo, el Partido Revolucionario Institucional por medio del Representante Propietario ante el Consejo General, mediante oficio PRI/REP-INE/308/2023, informó lo siguiente:

- a) Que la fecha del inicio del proceso interno sería el 8 de noviembre de 2023 para Presidencia y 4 de enero de 2024, para Senadurías y Diputaciones por el principio de mayoría relativa (MR), con la publicación de las convocatorias en esas fechas;
- b) Que el método para la selección de candidatura a la Presidencia será por elección directa en su modalidad de miembros y simpatizantes; y para Senadurías y Diputaciones de MR por la Comisión para la postulación de candidaturas; mientras que para Senadurías y Diputaciones por el principio de Representación Proporcional (RP) mediante listas plurinominales por el mecanismo establecido en el artículo 212 de los Estatutos; esto es, el órgano encargado de sancionar dichos listados será la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional;
- c) Que la convocatoria para elegir a la persona que ocupará la candidatura a la Presidencia se expediría el 8 de noviembre de 2023 y para Senadurías y Diputaciones de MR se expedirá el 4 de enero de 2024;
- d) Que la aprobación del Manual de organización y de formatos para cumplimiento de requisitos por la Comisión Nacional de Procesos Internos sería el 9 de noviembre 2023 para Presidencia y el 5 de enero de 2024 para Senadurías y Diputaciones de MR;

- e) Que la manifestación de intención de aspirantes simpatizantes sería el 12 de noviembre de 2023 para Presidencia y el 7 de enero de 2024 para Senadurías y Diputaciones de MR;
- f) Que la designación de órganos auxiliares de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional para Senadurías y Diputaciones será el 9 de enero de 2024;
- g) Que la sesión de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional para el análisis y dictaminación de las manifestaciones de intención de los aspirantes simpatizantes sería el 15 de noviembre de 2023 para Presidencia y el 11 de enero de 2024 para Senadurías y Diputaciones de MR;
- h) Que la Jornada de registro de aspirantes militantes y simpatizantes ante la Comisión Nacional de Procesos Internos sería el 18 de noviembre de 2023 para Presidencia y 14 de enero de 2024 para Senadurías y Diputaciones de MR;
- i) Que las Garantías de Audiencia por la Comisión Nacional de Procesos Internos serían el 18 de noviembre de 2023 para Presidencia y 14 de enero de 2024 para Senadurías y Diputaciones de MR por los órganos auxiliares;
- j) Que la remisión de expedientes a la Comisión Nacional de Procesos Internos para Senadurías y Diputaciones de MR será el 15 de enero de 2024;
- k) Que la dictaminación definitiva por la Comisión Nacional de Procesos Internos sería el 19 de noviembre de 2023 para Presidencia y 18 de enero de 2024 para Senadurías y Diputaciones de MR;
- l) Que la precampaña será del 20 de noviembre de 2023 al 18 de enero de 2024 para Presidencia y las Senadurías y Diputaciones de MR no tendrán periodo de precampaña;
- m) Que la remisión de expedientes a la Comisión Nacional para la postulación de candidaturas para Senadurías y Diputaciones de MR será el 18 de enero de 2024;
- n) Que los Acuerdos de postulación por la Comisión Nacional para la Postulación de Candidaturas para Senadurías y Diputaciones de MR se harán el 23 de enero de 2024;
- o) Que la declaración de validez del proceso y entrega de constancias de candidaturas por la Comisión Nacional de Procesos Internos será el 21 de enero de 2024 para Presidencia y 24 de enero de 2024 para Senadurías y Diputaciones de MR;
- p) Que para Senadurías y Diputaciones de RP la fecha de sanción y aprobación de candidaturas será a más tardar el 31 de enero de 2024;
- q) Que con fundamento en los artículos 158, 159 y 195 de Estatutos, la Comisión Nacional de Procesos Internos es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el procedimiento para la selección y postulación de candidaturas federales a cargos de elección popular; no obstante, se integrará la Comisión Nacional para la Postulación de Candidaturas quien realizará el análisis y ponderación de la idoneidad de cada persona precandidata y en virtud de ello, emitirá con la debida fundamentación y motivación para cada aspirante, un acuerdo de procedencia o improcedencia, mismo que deberá ser informado a la Comisión Nacional de Procesos Internos para que ésta emita las constancias de candidaturas, con fundamento en el artículo 202, segundo párrafo de Estatutos y 79 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas;
- r) Que a partir de la fecha en que la Comisión Nacional de Procesos Internos remita a la Comisión Nacional para la Postulación de Candidaturas los expedientes con

- dictámenes procedentes, inicia la etapa denominada jornada electiva interna, misma que concluye con los acuerdos y/o predictámenes que emita, en su caso la Comisión Nacional para la Postulación de Candidaturas;
- s) Que los artículos 89, fracción XII y 209 de los Estatutos establecen que la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional tiene la facultad exclusiva del derecho de atracción en los casos de crisis que se suscite en las diversas áreas del Partido y que reclamen soluciones con urgencia, eficacia y eficiencia, en aras de restablecer el orden y desarrollo operativo alterado y en los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor, podrá designar o sustituir las candidaturas en el estado que guarden cuando se declaren desiertos o sin registro de precandidaturas y, designar a quienes les sustituya, con ello concretar que existan suficientes candidaturas siempre respetando la paridad de género;
  - t) Finalmente, por lo que hace a la fecha límite para la resolución de los medios de impugnación internos, si bien el Partido Revolucionario Institucional no lo establece tácitamente, el instituto político deberá acatar lo dispuesto por el artículo 228, párrafo 3 de la LGIPE, en relación con el punto DÉCIMO SEGUNDO del Acuerdo INE/CG563/2023, esto es **los medios de impugnación internos deberán ser resueltos dentro de los 14 días siguientes a la declaración de validez y a más tardar el 14 de febrero de 2024**; y
  - u) Además, se informó lo relativo a los criterios de paridad, acciones afirmativas y elección consecutiva, mismos que se integraron en el **anexo ÚNICO** de este informe.

Por lo tanto, el 5 de octubre de 2023, en la LXVI sesión extraordinaria del Consejo Político Nacional se aprobó el método y la convocatoria para la selección de candidaturas; asimismo, se estableció que dicha convocatoria sería publicada el 5 de noviembre 2023 para Presidencia y el 6 de noviembre de 2023 para Senadurías y Diputaciones de MR, por lo que se cumple con el plazo de 30 días a que se refiere el artículo 226, párrafo 2 de la LGIPE, en relación con el 268, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones.

El partido informó al Instituto sobre la celebración de la mencionada sesión del Consejo Político Nacional con fecha 8 de octubre de 2023, en tal virtud cumplió con el plazo de 72 horas a que se refiere el artículo citado; asimismo, derivado de la emisión del Acuerdo INE/CG563/2023, y toda vez que el partido en cita notificó lo relativo a la modificación de las fechas el 24 de octubre de 2023, cumplió con lo establecido en el mismo.

Los oficios respectivos fueron suscritos por el Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, dirigidos a la Consejera Presidenta, mismos que contienen todos y cada uno de los requisitos señalados en los artículos 226, párrafo 2 de la LGIPE, en relación con el 268, párrafo 2 y 3 del Reglamento de Elecciones.

En razón de ello, el Partido Revolucionario Institucional dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 226, párrafo 2, de la LGIPE, en relación con el artículo 268, párrafo 1 del RE, así como en el Acuerdo INE/CG563/2023.

No obstante, mediante oficio PRI/REP-INE/326/2023 de fecha 9 de noviembre de 2023, el Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, informó la modificación de los siguientes plazos, únicamente respecto a las candidaturas a la Presidencia:

- Expedición de la convocatoria por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional-7 de noviembre de 2023.
- Aprobación de formatos para cumplimiento de requisitos por la Comisión Nacional de Procesos Internos-a más tardar el 8 de noviembre de 2023.
- Manifestación de intención de aspirantes simpatizantes ante el Presidente de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Nacional-A más tardar el 9 de noviembre de 2023.
- Jornada de registro de las y los aspirantes militantes y simpatizantes ante la Comisión Nacional de Procesos Internos-19 de noviembre de 2023.
- Garantías de audiencia por la Comisión Nacional de Procesos Internos-20 de noviembre de 2023.
- Dictaminación definitiva por la Comisión Nacional de Procesos Internos-20 de noviembre de 2023.

Es por ello, que mediante recurso INE/DEPPP/DE/DPPF/3935/2023, se informó sobre la procedencia de dichas modificaciones toda vez que se realizaron en pleno ejercicio de su libertad de autoorganización y no contravienen lo previsto por el artículo 226, párrafo 2, de la LGIPE, en relación con el artículo 268 del Reglamento de Elecciones ni el Acuerdo de Consejo General ya referido.

### **3. Partido de la Revolución Democrática**

Mediante oficio ACAR-297-2023, se informó:

El Décimo Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional se llevó a cabo el 30 de septiembre de 2023. En dicha sesión se aprobaron los siguientes puntos: el resolutivo sobre las fechas y métodos de elección de las candidaturas del Partido de la Revolución Democrática a la Presidencia de la República, a las Senadurías y Diputaciones Federales por ambos principios; y los resolutivos inherentes a los Criterios para garantizar la paridad sustantiva y de género, así como la aplicación de las acciones afirmativas en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular en los ámbitos federal y local; y los criterios para garantizar el derecho de las personas que opten por su postulación al amparo de la elección consecutiva; mismos que se integraron en el **anexo ÚNICO** de este informe.

Sin embargo, derivado de la aprobación del Acuerdo INE/CG563/2023, mediante oficios ACAR-325-2023 y ACAR-341-2023, se informó lo siguiente:

La Décimo Séptima Sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional Ejecutiva, fue celebrada el 03 de noviembre de 2023 y en ella se validaron los Acuerdos 25/PRD/DNE/2023 y 26/PRD/DNE/2023 de la Dirección Nacional Ejecutiva, mediante los

cuales, se aprobaron las modificaciones de los plazos de los actos intrapartidarios para la selección y postulación de candidaturas para el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

Debiendo destacar que, mediante Acuerdo ACU/OTE-PRD/0056/2023 del Órgano Técnico Electoral de la Dirección Nacional Ejecutiva de fecha 7 de noviembre de 2023, aprobado por unanimidad de sus integrantes, y con fundamento en el artículo 139 de los Estatutos del partido en cita, se realizaron algunas adendas; por lo tanto, se determinó:

- a) Que la fecha de inicio del proceso interno sería el 9 de noviembre de 2023 para Presidencia, Senadurías y Diputaciones por el principio de mayoría relativa (MR) y representación proporcional (RP), con la publicación de la convocatoria;
- b) Que el método para la selección de candidaturas a la Presidencia, Senadurías y Diputaciones será mediante sesión del Consejo Nacional con carácter de electiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 33, inciso s) del Estatuto; 34, numeral 1, inciso g) y 82, inciso a) del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática;
- c) Que la convocatoria para elegir a las personas que ocuparán las candidaturas a la Presidencia, Senadurías y Diputaciones sería expedida a más tardar el 9 de noviembre de 2023 por la Mesa Directiva del X Consejo Nacional, una vez observada por el Órgano Técnico Electoral entrando en vigor al momento de su publicación;
- d) Que el periodo de registro de las personas aspirantes a las precandidaturas al cargo de Presidencia de la República sería del 12 al 16 de noviembre de 2023. Y para Senadurías y Diputaciones por ambos principios del 15 al 19 de diciembre de 2023;
- e) Que el periodo de subsanación sería los días 17 y 18 de noviembre de 2023 para el cargo de Presidencia; y los días 20 y 21 de diciembre de 2023 para los cargos de Senadurías y Diputaciones;
- f) Que en el caso de que todas las personas solicitantes a la precandidatura de Presidencia hayan cumplido con los requisitos establecidos, el Órgano Técnico Electoral emitiría, a más tardar el 19 de noviembre de 2023, el acuerdo en el cual determine sobre el otorgamiento o negativa de los registros solicitados;
- g) Que el 19 de noviembre de 2023 se otorgaría el registro de personas aspirantes a las precandidaturas a la Presidencia de la República; y a más tardar el 12 de enero de 2024 para Senadurías y Diputaciones;
- h) Que el periodo de precampaña para Presidencia de la República sería del 20 de noviembre al 18 de enero de 2024 y para Senadurías y Diputaciones del 13 al 18 de enero de 2024;
- i) Que el órgano responsable para la conducción del proceso de selección interna para todos los cargos es la Dirección Nacional Ejecutiva, a través de su Órgano Técnico Electoral;
- j) Que el órgano responsable para la vigilancia del proceso de selección interna para todos los cargos es el Órgano de Justicia Intrapartidaria;
- k) Que la fecha de celebración de la asamblea del X Consejo Nacional con carácter electiva para el cargo de Presidencia, Senadurías y Diputaciones se llevará a cabo a más tardar el 21 de enero de 2024;
- l) Finalmente, por lo que hace a la fecha límite para la resolución de los medios de impugnación internos, el Partido de la Revolución Democrática señala que los

medios de defensa interpuestos en contra del proceso electivo deberán quedar resueltos a más tardar el 14 de febrero de 2024.

Por lo tanto, el 30 de septiembre de 2023, en la sesión del Décimo Primer Pleno Extraordinario del X Consejo Nacional se aprobó el método y la convocatoria para la selección de candidaturas; asimismo, se estableció que dicha convocatoria sería publicada a más tardar el 30 de octubre de 2023, por lo que se cumplió con el plazo de 30 días a que se refiere el artículo 226, párrafo 2 de la LGIPE, en relación con el 268, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones. Si bien el partido informó al Instituto sobre la celebración de la mencionada sesión del Consejo Nacional con fecha 03 de octubre de 2023, **cumplió preliminarmente** con el plazo de 72 horas a que se refiere el artículo citado.

Los oficios respectivos fueron suscritos por el Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, dirigidos a la Consejera Presidenta, mismo que contiene todos y cada uno de los requisitos señalados en los artículos 226, párrafo 2 de la LGIPE, en relación con el 268, párrafos 2 y 3 del Reglamento de Elecciones.

No obstante, derivado de la emisión del Acuerdo INE/CG563/2023, y toda vez que el partido en cita informó lo conducente a este Instituto el día 03 de noviembre de 2023, sobre las adecuaciones a las fechas realizadas por la Dirección Nacional Ejecutiva, **no se cumplió con el plazo estipulado en el punto TERCERO** del Acuerdo descrito; esto es, debió informar lo conducente **a más tardar el 24 de octubre de 2023**.

En razón de lo anterior, toda vez que el Partido de la Revolución Democrática fue omiso en acatar el plazo señalado, mediante recurso INE/DEPPP/DE/DPPF/03954/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023, se dio vista a la UTCE, para que proceda conforme a lo que en derecho corresponda.

Lo anterior, toda vez que, en el caso particular, se trata de un incumplimiento del PRD a lo establecido en el acuerdo del Consejo General y únicamente por lo que hace al plazo para informar la adecuación de las fechas de su proceso interno de selección de candidaturas, supuesto que no se ubica dentro de lo establecido en el artículo 269, párrafo 3, inciso b), del RE.

#### **4. Partido del Trabajo**

Mediante oficios REP-PT-INE-SGU-212/2023 y REP-PT-INE-SGU-219/2023, se informó:

El 27 de septiembre de 2023, la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional sesionó para acordar el método de selección de candidaturas, así como el modelo de la convocatoria respectiva, conforme a lo siguiente:

- a) Que la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional del Partido del Trabajo llevará a cabo el proceso de selección de



- candidaturas a senadurías y diputaciones federales de mayoría relativa a más tardar el veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.
- b) Que el proceso de selección para candidaturas a senadurías y diputaciones federales por el principio de representación proporcional será a más tardar el treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, a través de la Comisión Ejecutiva Nacional.
  - c) Que la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos será el órgano interno responsable de la organización, conducción y vigilancia de los procesos de selección de candidaturas y de las precampañas, de conformidad con los artículos 50 Bis, 50 Bis 1 y 50 Bis 3 de los estatutos que regulan la vida interna del Partido del Trabajo.
  - d) Que se faculta al Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, para que sea el responsable de la publicación de la convocatoria.
  - e) Además, se aprobaron los criterios para garantizar la paridad de género, acciones afirmativas y elección consecutiva en las candidaturas, mismos que se integraron en el **anexo ÚNICO** de este informe.
  - f) Que no podrán participar en el proceso de selección, aquellas personas deudoras alimentarias morosas, aquellas que tengan sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal, contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia doméstica, violación a la intimidad y por violencia política en razón de género.

No obstante, derivado de la emisión del Acuerdo INE/CG563/2023, el partido en cita informó, mediante ocurso REP-PT-INE-SGU-241/2023, REP-PT-INE-SGU-270/2023, REP-PT-INE-SGU-279/2023 y REP-PT-INE-SGU-290/2023, que el 18 de octubre de dos mil veintitrés, la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, previa convocatoria de la Comisión Coordinadora Nacional, sesión para aprobar las modificaciones al calendario que establece las etapas y fases que comprende el proceso interno de selección de candidaturas conforme a lo siguiente:

- a) Que el proceso interno de selección de candidaturas federales a cargos de elección popular, Presidencia de la República, Senadurías y Diputaciones Federales dará inicio con la expedición y publicación de la convocatoria respectiva el 14 de noviembre de 2023;
- b) Que el registro de las y los aspirantes a todas las candidaturas del Partido del Trabajo sería el 15 y 16 de noviembre de 2023;
- c) Que los requerimientos, que en su caso se presenten, para los aspirantes a las candidaturas, serían notificados el 17 de noviembre de 2023;
- d) Que el dictamen de procedencia de todas las precandidaturas sería el 19 de noviembre 2023;
- e) Que la jornada comicial del partido del Trabajo, será el 24 de enero de 2024 para candidaturas a senadurías y diputaciones federales por mayoría relativa y el 31 de enero de 2024 para candidaturas por el principio de representación proporcional;
- f) Que las impugnaciones que surjan del proceso interno respecto de selección de candidaturas, en el caso de mayoría relativa serán resueltas a más tardar el 7 de

febrero de 2024 y en el caso de representación proporcional a más tardar el 14 de febrero de 2024; y

- g) Que el contenido del calendario en los demás aspectos se mantiene como fue aprobado en la sesión de la Convención Electoral Nacional del 27 de septiembre de 2023.

Po lo tanto, el 27 de septiembre de 2023, en la sesión de la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, a través de la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, se aprobó el método y modelo de la convocatoria para la elección de aspirantes a candidaturas; asimismo, se estableció que la convocatoria sería publicada el 28 de octubre de 2023, por lo que se cumplió con el plazo de treinta días a que se refiere el artículo 226, párrafo 2 de la LGIPE, en relación con el 268, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones. El partido informó al Instituto sobre la celebración de la mencionada sesión de la Comisión Ejecutiva Nacional con fecha 29 de septiembre de 2023, en tal virtud cumplió con el plazo de 72 horas a que se refiere el artículo citado.

Asimismo, derivado de la aprobación del Acuerdo INE/CG563/2023, en el punto PRIMERO se estableció como fecha límite para que los Partidos Políticos Nacionales adecuaran los plazos relativos al procedimiento aplicable para la selección de sus candidaturas, el 21 de octubre de 2023; es el caso que la sesión de la Comisión Ejecutiva Nacional en la que se modificaron los plazos a su método para la selección de candidaturas se celebró el 18 de octubre de 2023; lo que permite concluir que se dio cumplimiento a la fecha establecida. Además, el partido informó a este Instituto sobre la celebración de la mencionada sesión de la Comisión Ejecutiva Nacional el 20 de octubre de 2023, en tal virtud cumplió con el plazo de 72 horas a que se refiere el artículo 226 párrafo 2 de la LGIPE, así como el punto TERCERO del Acuerdo en cita.

Los oficios respectivos fueron suscritos por el Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General de este Instituto, dirigidos a la Consejera Presidenta, mismos que contienen todos y cada uno de los requisitos señalados en los artículos 226, párrafo 2 de la LGIPE, en relación con el 268, párrafos 2 y 3 del Reglamento de Elecciones.

En razón de ello, el Partido del Trabajo dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 226, párrafo 2, de la LGIPE, en relación con el artículo 268, párrafo 1 del RE, así como en el Acuerdo INE/CG563/2023.

## **5. Partido Verde Ecologista de México**

Mediante oficios PVEM-INE-161-2023, PVEM-INE-162-2023 y PVEM-INE-169-2023, se informó:

El 15 de septiembre de 2023 el Consejo Político Nacional sesionó para aprobar el procedimiento interno para la selección de sus candidaturas, así como el modelo de convocatoria, de acuerdo con la propuesta de la Comisión Nacional de Procedimientos Internos determinando lo siguiente:

- a) Que la elección de las candidaturas federales a Presidencia de la República, Senadurías y Diputaciones Federales por ambos principios que contiendan en representación del Partido, se realizará en sesión del Consejo Político Nacional el día 24 de enero de 2024;
- b) Que la Comisión Nacional de Procedimientos Internos será el órgano interno responsable de la organización, conducción y vigilancia de los procesos de selección de candidaturas y de las precampañas, de conformidad con los artículos 43 y 46, fracción II, de los estatutos que regulan la vida interna del Partido Verde Ecologista de México; además del Consejo Político Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Honor y Justicia;
- c) Asimismo, se aprobaron los criterios para garantizar la paridad de género; y se determinó lo relativo a las acciones afirmativas y elección consecutiva; mismos que se integraron en el **anexo ÚNICO** de este informe;
- d) Que los plazos para la resolución de controversias se sujetarán a los establecido en los Estatutos, y al procedimiento que con base en estos se sustancie por la Comisión Nacional de Honor y Justicia, sujetándose a lo siguiente:

*“Solamente los aspirantes debidamente registrados ante la Comisión Nacional de Procedimientos Internos podrán impugnar el resultado del dictamen que sobre las solicitudes de registro emita la Comisión;*

*Solamente los precandidatos debidamente registrados ante la Comisión Nacional de Procedimientos Internos podrán impugnar el resultado del proceso de selección de candidatos en que hayan participado;*

*Los medios de impugnación que presenten los precandidatos debidamente registrados ante la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, en contra de los actos donde se hayan adoptado decisiones sobre candidaturas, se presentarán ante la Comisión Nacional de Honor y Justicia a más tardar dentro de los cuatro días siguientes a la emisión del resultado;*

*Los medios de impugnación internos que se interpongan con motivo de los resultados de los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular deberán quedar resueltos, en definitiva, a más tardar un día antes del inicio del registro de candidatos ante el Instituto Nacional Electoral.”*

- e) Que el Comité Ejecutivo Nacional, será quien evalué, apruebe y realice la postulación de aquellas candidaturas que quedasen desiertas, tomando en cuenta que se garantice el cumplimiento de la paridad sustantiva de género y las acciones afirmativas, así mismo, realizará las sustituciones de candidaturas que resulten necesarias por causas legales, urgentes o de fuerza mayor, seleccionado y postulando como candidatos (as) a personas adherentes, simpatizantes y ciudadanía externa, privilegiando en lo posible, la selección y postulación de personas afiliadas.

No obstante, el partido en cita informó mediante oficio PVEM-INE-181-2023 que el 16 de octubre de 2023 el Consejo Político Nacional sesionó para aprobar la modificación a los plazos del método para la selección de sus candidaturas, conforme a lo estipulado en el Acuerdo INE/CG563/2023. Las determinaciones ahí tomadas fueron las siguientes:

- a) Que es necesario realizar el ajuste de algunas fechas dentro del proceso de selección de candidaturas del partido derivado del acatamiento de la sentencia

- respecto al expediente SUP-RAP-210/2023, aprobado por el Consejo General de este instituto mediante acuerdo INE/CG563/2023, por lo que el resto del método notificado al INE subsiste en los términos aprobados en el acuerdo CPN-05/2023;
- b) Que el proceso interno para la selección de candidaturas federales a cargos de elección popular de Presidencia de la República, Senadurías y Diputaciones federales daría inicio con la expedición y publicación de la convocatoria respectiva, emitida por la Comisión Nacional de Procedimientos Internos, el 29 de octubre de 2023, misma que se publicará en un diario de circulación nacional, en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Ejecutivos Estatales;
  - c) Que el registro de aspirantes a candidaturas federales por ambos principios se celebraría en las oficinas del Comité Ejecutivo Nacional o en los Comités Ejecutivos Estatales, el 13 de noviembre de 2023, en un horario de 10:00 a 18:00 horas;
  - d) Que la Comisión Nacional de Procedimientos Internos notificaría en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional o Estatal, en su caso, de conformidad con el lugar donde se realizó el registro, las posibles omisiones o defectos en la documentación de registro, el 14 de noviembre de 2023;
  - e) Que el periodo para subsanar omisiones o defectos en la documentación de registro sería de dos días naturales posteriores a la notificación de las mismas; es decir, el 15 y 16 de noviembre de 2023;
  - f) Que la Comisión Nacional de Procedimientos Internos emitiría los dictámenes sobre las solicitudes de registro de precandidaturas, el 17 de noviembre de 2023;
  - g) Que el periodo de precampañas iniciaría a las cero horas del día 20 de noviembre de 2023 y concluirá a las veinticuatro horas del día 18 de enero de 2024;
  - h) Que el Comité Ejecutivo Nacional entregará para la elección del Consejo Político Nacional las propuestas de las candidaturas para integrar las listas de senadurías y diputaciones federales por el principio de representación proporcional antes del 22 de enero de 2024;
  - i) Que la elección de las candidaturas federales a Presidencia de la República, Senadurías y Diputaciones Federales para ambos principios que contiendan en representación del Partido, se realizará en sesión del Consejo Político Nacional el 24 de enero de 2024; y
  - j) Que se integra una comisión de 5 consejeros para que, en caso de ser necesario, realicen los ajustes a las fechas, plazos y todo lo relativo al método de selección de candidaturas para el Proceso Electoral Federal ordinario y, en su caso, extraordinario 2023-2024.

Finalmente, por lo que hace a la fecha límite para la resolución de los medios de impugnación internos, de conformidad con el Acuerdo descrito deberán resolverse dentro de los 14 días siguientes a la fecha de realización de la consulta mediante voto directo o de la asamblea en que se haya adoptado la decisión sobre las candidaturas, siendo la fecha límite el 14 de febrero de 2024. Sin embargo, en el caso particular del Partido Verde Ecologista de México, si bien en el acuerdo CPN-08/2023, aprobado en la sesión del Consejo Político Nacional de fecha 16 de octubre del año en curso no se hace referencia a dicho periodo, en el acuerdo CPN-05/2023 aprobado por el mismo órgano prevé que los medios de impugnación internos que se interpongan con motivo de los resultados de procesos de selección interna de candidaturas a cargos de elección popular deberán quedar resueltos en definitiva a más tardar un día antes del registro de candidaturas ante

el INE; es decir, el 14 de febrero de 2024, de tal forma que, si la jornada comicial referida se llevará a cabo el 24 de enero de 2024, el periodo aprobado por el partido no cumpliría con lo establecido por el artículo 228 párrafo 3 de la LGIPE, en relación con el punto DÉCIMO SEGUNDO del Acuerdo, por lo que los medios de impugnación internos deberán ser resueltos a más tardar el 7 de febrero de 2024, situación que se hizo de conocimiento del partido en cita.

Por lo tanto, el día 15 de septiembre de 2023, en la sesión del Consejo Político Nacional se aprobó el método y el modelo de la convocatoria para la selección de candidaturas; asimismo, se estableció que dicha convocatoria será publicada el 15 de octubre de 2023, por lo que se cumplió con el plazo de 30 días a que se refiere el artículo 226, párrafo 2 de la LGIPE, en relación con el 268, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones. El partido informó al Instituto sobre la celebración de la mencionada sesión del Consejo Político Nacional con fecha 18 de septiembre de 2023, en tal virtud cumplió con el plazo de 72 horas a que se refiere el artículo citado.

Asimismo, derivado de la aprobación del Acuerdo INE/CG563/2023, en el punto PRIMERO se estableció como fecha límite para que los Partidos Políticos Nacionales adecuaran los plazos relativos al procedimiento aplicable para la selección de sus candidaturas, el 21 de octubre de 2023; es el caso que la sesión del Consejo Político Nacional en la que se modificaron los plazos a su método para la selección de candidaturas se celebró el 16 de octubre de 2023; lo que permite concluir que se dio cumplimiento a la fecha establecida. El partido informó a este Instituto sobre la celebración de la mencionada sesión del Consejo Político Nacional el 19 de octubre de 2023, en tal virtud cumplió con el plazo de 72 horas a que se refiere el artículo 226 párrafo 2 de la LGIPE, así como el punto TERCERO del Acuerdo en cita.

Los escritos respectivos fueron suscritos por el Representante Suplente del Partido Verde Ecologista ante el Consejo General de este Instituto, dirigidos a la Consejera Presidenta, mismos que contienen todos y cada uno de los requisitos señalados en los artículos 226, párrafo 2 de la LGIPE, en relación con el 268, párrafo 2 y 3 del Reglamento de Elecciones.

En razón de ello, el Partido Verde Ecologista de México dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 226, párrafo 2, de la LGIPE, en relación con el artículo 268, párrafo 1 del RE, así como en el Acuerdo INE/CG563/2023.

## **6. Movimiento Ciudadano**

Mediante oficios MC-INE-194/2023, MC-INE-231/2023 y MC-INE-247/2023 se informó:

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 18, numerales 2 y 4, 40, 85 y 91 de los estatutos que regulan la vida interna de dicho partido, con fecha 14 de julio de 2023, la Coordinadora Ciudadana Nacional de Movimiento Ciudadano celebró su Octogésima Tercera Sesión Ordinaria, previa convocatoria del Coordinador del órgano en cita, en la cual se facultó a la Comisión Operativa Nacional, para que conjuntamente con la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, resuelvan todo lo relativo a los

métodos para la selección y elección de candidaturas a cargos de elección popular postuladas por el partido en cuestión.

El 26 de septiembre de 2023 la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos sesionaron para aprobar el procedimiento aplicable para la selección y elección de personas candidatas a la Presidencia de la República, Senadurías y Diputaciones por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional para el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

Los acuerdos de la Octogésima Tercera Sesión Ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional, y de la sesión conjunta referida en el párrafo inmediato fueron los siguientes:

- a) Las medidas para garantizar la paridad de género en las candidaturas en condiciones de igualdad, de conformidad con lo previsto en los artículos 232, 233, y 234 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 3 numerales 4 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos, en correlación con los artículos 282, 283 y 284 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- b) Se vigilará que los hombres y las mujeres sean representados en igual medida, de acuerdo con los criterios integrados en el **anexo ÚNICO** de este informe.
- c) Además, se aprobó lo relativo a la elección consecutiva y acciones afirmativas, lo cual fue integrado en el anexo ya descrito.

No obstante, derivado de la emisión del Acuerdo INE/CG563/2023, el partido en cita informó mediante oficios MC-INE-254/2023 y MC-INE-256/2023 que, el 21 de octubre de 2023 la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos sesionaron para aprobar las adecuaciones al procedimiento aplicable para la selección y elección de personas candidatas de Movimiento Ciudadano a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, conforme a lo señalado en el punto de acuerdo PRIMERO del acuerdo INE/CG563/2023.

Los acuerdos de la sesión en cita fueron los siguientes:

- a) Que el proceso interno de selección de personas candidatas daría inicio el 27 de octubre de 2023, a partir de que se expidiera y publicara la convocatoria respectiva;
- b) Que el método que será utilizado para la selección de las personas candidatas será mediante la Asamblea Electoral Nacional para la elección de las candidaturas a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Senadurías y Diputaciones Federales por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional;
- c) Que la Comisión de Candidaturas, analizará, valorará y evaluará los perfiles que Movimiento Ciudadano postulará a los cargos de Senadurías y Diputaciones por el principio de Representación Proporcional para ser puestos a consideración de la Comisión Operativa Nacional, para su posterior aprobación por la Coordinadora Ciudadana Nacional, erigida en Asamblea Electoral Nacional;
- d) Que el periodo de registro de personas precandidatas a la Presidencia de la República se llevaría a cabo el 12 de noviembre de 2023;

- e) Que el periodo de registro de personas precandidatas a las Senadurías y Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa, estaría comprendido del 13 al 16 de noviembre de 2023;
- f) Que la emisión de los dictámenes de procedencia del registro de personas precandidatas a la Presidencia de la República, Senadurías y Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa se realizaría el 19 de noviembre de 2023;
- g) Que el periodo de precampañas de personas precandidatas a los diversos cargos de elección popular, estaría comprendido del 20 de noviembre de 2023 al 18 de enero de 2024;
- h) Que el órgano interno responsable de la conducción y vigilancia del procedimiento será la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, en términos de los artículos 84 y 85 de los estatutos; 6, 9, 11, 45 y 48 del Reglamento;
- i) Que la elección de la candidatura de la persona titular a la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos se realizará el día 20 de enero de 2024 y para el caso de Senadurías y Diputaciones por ambos principios, la asamblea se celebrará el día **5 de febrero de 2024**;
- j) Que los medios de impugnación que se pudieran presentar con motivo del proceso interno de selección y elección de personas candidatas a los diversos cargos de elección popular serán resueltos por la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria; tratándose del titular de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos a más tardar el 3 de febrero de 2024 y para Senadurías y Diputaciones será el **19 de febrero de 2024**;
- d) Además, tal y como fue requerido se complementaron los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas, mismos que fueron integrados en el **anexo ÚNICO** de este informe.

Por lo tanto, el 26 de septiembre de 2023 en la sesión conjunta de la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos aprobó el método para la selección de candidaturas, asimismo, se estableció que dicha convocatoria sería publicada el 27 de octubre de 2023, por lo que se cumplió con el plazo de 30 días a que se refiere el artículo 226, párrafo 2 de la LGIPE, en relación con el 268, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones. Además, el partido en cita informó a este Instituto sobre la celebración de la mencionada sesión con fecha 29 de septiembre de 2023; en tal virtud cumplió con el plazo de 72 horas a que se refiere el artículo citado.

Asimismo, derivado de la aprobación del Acuerdo INE/CG563/2023, en el punto PRIMERO se estableció como fecha límite para que los Partidos Políticos Nacionales adecuaran los plazos relativos al procedimiento aplicable para la selección de sus candidaturas, el 21 de octubre de 2023; es el caso que la segunda sesión conjunta de la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos en la que se modificaron los plazos a su método para la selección de candidaturas se celebró el 21 de octubre de 2023; lo que permite concluir que se dio cumplimiento a la fecha establecida. El partido informó a este Instituto sobre la celebración de la mencionada sesión el 24 de octubre de 2023, en tal virtud cumplió con el plazo de 72 horas a que se refiere el artículo 226 párrafo 2 de la LGIPE, así como el punto TERCERO del Acuerdo en cita.

Los escritos respectivos fueron suscritos por el Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de este Instituto, dirigidos a la Consejera Presidenta, mismos que contienen todos y cada uno de los requisitos señalados en los artículos 226, párrafo 2 de la LGIPE, en relación con el 268, párrafos 2 y 3 del Reglamento de Elecciones.

No obstante, tal y como fue informado preliminarmente al partido en cita mediante recurso INE/DEPPP/DE/DPPF/03461/2023, se advirtió nuevamente el **cumplimiento parcial** a lo establecido en el artículo 226, párrafo 2 de la LGIPE, en relación con el artículo 268, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones, así como en los criterios y plazos relacionados con el periodo de precampañas aprobados por el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo INE/CG563/2023, puesto que la fecha para la elección de candidaturas a senadurías y diputaciones por ambos principios fijada para el **5 de febrero de 2024**, no era acorde con lo establecido en los puntos DÉCIMO PRIMERO y DÉCIMO SEGUNDO de dicho acuerdo, esto es, la elección interna para senadurías y Diputaciones federales de Mayoría Relativa deberá realizarse a más tardar el **24 de enero de 2024** y por el principio de Representación Proporcional el **31 de enero del mismo año**. Asimismo, los medios de impugnación internos que se interpongan con motivo de los resultados de dichas elecciones deberán resolverse a más tardar el **7 de febrero o el 14 de febrero**, respectivamente.

Por lo tanto, mediante recurso INE/DEPPP/DE/DPPF/04220/2023 se requirió al partido en comento realizar los ajustes pertinentes; sobre ello, por oficios MC-INE-274/2023, MC-INE-286/2023 y MC-INE-287/2023, se informó:

*“(...) Movimiento Ciudadano reitera expresamente la pretensión de que la Asamblea Electoral Nacional para la elección de personas candidatas a las Senadurías y Diputaciones al H. Congreso de la Unión por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, **se lleve a cabo, el 5 de febrero de 2024**, lo anterior además para maximizar el derecho de participación política de aquellas personas que se registren en el proceso interno, puedan cumplir con los requerimientos establecidos en la Convocatoria respectiva, sean debidamente valorados e integrados sus expedientes para obtener su postulación y, la presentación de los informes de precampaña que debe de ser durante los siguientes tres días naturales a la conclusión de estas (...)” [sic]*

Además, el partido político informó lo relativo a la modificación de la fecha para la emisión de dictámenes de precandidaturas a la Presidencia de la República, esto es el 16 de noviembre de dos mil veintitrés y remitió la documentación inherente, relativa a la procedencia de la precandidatura a la Presidencia de la República del ciudadano Samuel Alejandro García Sepúlveda.

Sin embargo, Movimiento Ciudadano reiteró la determinación de celebrar la jornada comicial el **5 de febrero de 2024, lo cual está fuera del plazo establecido en el referido acuerdo y por ende la resolución de los medios de impugnación también se excede de la fecha establecida para su resolución**; asimismo, la modificación referida en el párrafo anterior quedó establecida para el 16 de noviembre de 2023, lo que dista de la fecha de 19 de noviembre de 2023 aprobada por el órgano facultado del partido, informada y admitida por esta autoridad electoral.



En ese sentido, se observó que la modificación a la fecha de emisión de dictámenes para el cargo a la Presidencia de la República se encontraba fuera del plazo establecido en el Acuerdo INE/CG563/2023, aunado a que el partido la informó el mismo día en que se llevó a cabo dicho acto y remitió la documentación relativa al día siguiente; en consecuencia, toda vez que se trató de actos consumados no existía posibilidad de retrotraer éstos, a efecto de que el partido realizara las adecuaciones pertinentes para dar cumplimiento a lo establecido por el referido Acuerdo.

Por lo tanto, se determinó que las fechas aprobadas por Movimiento Ciudadano para la dictaminación del registro de precandidaturas a la presidencia, para la realización de su jornada comicial interna tanto para candidaturas de mayoría relativa como de representación proporcional, así como para la resolución de las impugnaciones internas no se apegaron a lo establecido en los puntos SÉPTIMO, DÉCIMO PRIMERO y DÉCIMO SEGUNDO, del acuerdo INE/CG563/2023. Es por ello que, mediante recurso INE/DEPPP/DE/DPPF/4337/2023 de fecha 30 de noviembre de 2023, se dio vista a la UTCE, para que proceda conforme a derecho corresponda.

Lo anterior, toda vez que, en el caso particular, se trata de un incumplimiento de Movimiento Ciudadano a tres puntos del acuerdo del Consejo General, supuesto que no se ubica dentro de lo establecido en el artículo 269, párrafo 3, inciso b), del RE, pero sí en lo dispuesto por el artículo 443, párrafo 1, inciso b) de la LGIPE.

## 7. Morena

Mediante oficios REPMORENAINE-249/2023, REPMORENAINE-308/2023 y REPMORENAINE-309/2023, el partido en comento informó sobre la sesión de la Comisión Nacional de Elecciones realizada el 25 de septiembre de 2023, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 226, párrafo 2 de la LGIPE, no obstante, de la documentación remitida se hizo del conocimiento del partido en comento, mediante recurso INE/DEPPP/DE/DPPF/03478/2023 que no se advertía **fecha cierta (día, mes y año)** para la realización de los actos descritos en la normatividad citada; por lo que se requirió la precisión de las fechas señaladas, en relación con lo establecido mediante el Acuerdo INE/CG563/2023.

Asimismo, se solicitó claridad respecto a los criterios para garantizar las candidaturas incluyentes con perspectiva interseccional, a fin de otorgar certidumbre a la militancia y a las personas que participen en los procesos de selección interna del partido en comento.

Por lo tanto, mediante recursos REPMORENAINE-294/2023, REPMORENAINE-308/2023, REPMORENAINE-309/2023, REPMORENAINE-315/2023, REPMORENAINE-320/2023 y REPMORENAINE-331/2023 se informó:

Con fecha 24 de septiembre de 2023, se emitió la convocatoria a la III Sesión Urgente de la Comisión Nacional de Elecciones, signada por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional e integrante de la Comisión Nacional de Elecciones, con fundamento en los artículos 38 segundo párrafo y 41 Bis, apartado b, numeral 2 del Estatuto de morena;

misma que fue publicada en los estrados electrónicos del partido ubicados en el portal web [www.morena.org](http://www.morena.org), de conformidad con el artículo 41 Bis, apartado c del estatuto. Dicha sesión contó con la presencia de los 5 integrantes de dicho órgano, por lo que cumplió con el quórum establecido en los artículos 41 Bis, apartado f, numeral 2 y 45 del estatuto; los acuerdos de la misma fueron aprobados por unanimidad de votos, cumpliendo con lo establecido en el artículo 41 Bis, apartado f, numeral 3 del estatuto del instituto político referido. A saber:

- a) De conformidad con lo establecido en el artículo 46, apartado e, de los estatutos, la Comisión Nacional de Elecciones aprobó el *“Acuerdo de la Comisión Nacional de Elecciones de Morena por el que se da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 226 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las disposiciones análogas de las leyes electorales de las entidades federativas en relación con los procesos electorales federal y concurrentes 2023-2024”*;
- b) Que el proceso interno para la selección de candidaturas federales a cargos de elección popular de Presidencia de la República, Senadurías y Diputaciones federales dará inicio con la aprobación de la convocatoria, que, a propuesta de la Comisión Nacional de Elecciones, deberá emitir el Comité Ejecutivo Nacional a más tardar 19 de noviembre de 2023;
- c) Que el método para la selección de todas las candidaturas aprobado en sesión de la Comisión Nacional de Elecciones del día veinticinco de septiembre del presente es el siguiente:

#### **CARGOS DE MAYORÍA RELATIVA Y ELECCIÓN POPULAR DIRECTA.**

*El método será de conformidad con lo establecido en los artículos 42°, 43°, 44°, 44° Bis, y 46° del Estatuto; con fundamento en el artículo 44°, incisos a. y w., y 46°; incisos b., c., d. del estatuto, la Comisión Nacional de Elecciones aprobará, en su caso, un máximo de 4 registros que participaran en las siguientes etapas del proceso. En caso de que se apruebe un solo registro para la candidatura respectiva, se considerará como única y definitiva en términos del inciso t. del artículo 44° del Estatuto de MORENA, siempre que sea ratificada por el órgano conducente.*

*En caso de aprobarse más de un registro y hasta 4 por parte de la Comisión Nacional de Elecciones, los aspirantes se someterán a una encuesta y/o estudio de opinión realizado por la Comisión Nacional de Encuestas para determinar la candidatura idónea y mejor posicionada para representar al partido en la elección correspondiente; el resultado de dicho estudio de opinión, tendrá un carácter de inapelable en los términos de lo dispuesto por el artículo 44°, inciso s, del Estatuto de MORENA.*

#### **LISTAS DE REPRESENTACIÓN PLURINOMINAL**

*Las candidaturas que integrarán las listas de representación plurinominal se definirán de conformidad con el artículo 44° y 46° del Estatuto, en los siguientes términos:*

*Las candidaturas de MORENA correspondientes a las personas militantes se seleccionarán de acuerdo con el método de insaculación, el mismo será realizado por la Comisión Nacional de Elecciones.*

*El proceso de insaculación se llevará a cabo para integrar la lista plurinominal. Cada persona que resulte insaculada se ubicará secuencialmente en orden de prelación de la lista correspondiente. La primera persona que salga insaculada ocupará el primer lugar disponible y así sucesivamente hasta completarla.*

*Las listas de candidaturas por el principio de representación proporcional incluirán un 33% de externos que ocuparán la tercera fórmula de cada tres lugares.*

*La Comisión Nacional de Elecciones previa valoración y calificación de los perfiles, aprobará el registro de las personas aspirantes con base en sus atribuciones; dicha calificación*

*obedecerá a una evaluación política del perfil de la persona aspirante, a fin de seleccionar la candidatura idónea para fortalecer la estrategia político-electoral de MORENA en la entidad respectiva. Asimismo, verificará el cumplimiento de los requisitos legales, estatutarios y valorará la documentación entregada.*

*Para garantizar los derechos y la representación de los grupos de atención prioritaria por acción afirmativa conforme señale la Ley y las disposiciones aplicables, así como por estrategia política, en su caso, para las candidaturas, se harán los ajustes correspondientes y la reserva de los espacios por parte de la Comisión Nacional de Elecciones.*

*En todo caso, la decisión final de las candidaturas de morena resultará de la utilización armónica de los métodos de elección, insaculación y encuesta de acuerdo con lo señalado en el artículo 44°, inciso a. del Estatuto de MORENA.*

- d) Que el 26 de octubre de 2023 el Comité Ejecutivo Nacional de morena emitió la "Convocatoria al proceso de selección de morena para candidaturas a diputaciones federales en el proceso electoral federal 2023-2024" y la "Convocatoria al proceso de selección de morena para candidaturas al senado de la república en las entidades federativas señaladas dentro del proceso electoral federal 2023-2024", aplicables para el proceso de selección de candidaturas a Senadurías y Diputaciones federales por ambos principios;
- e) Que de acuerdo con la base primera de las convocatorias el registro de aspirantes a una candidatura para un cargo legislativo se llevaría a cabo en las fechas siguientes: Diputaciones de Mayoría Relativa, de las 00:00 horas del día 01 de noviembre de 2023 hasta las 23:59 horas del día 03 de noviembre de 2023, para el caso de Representación Proporcional de las 00:00 horas del día 20 de noviembre de 2023 hasta las 23:59 horas del día 25 de noviembre de 2023. Asimismo, por lo que respecta a Senadurías de Mayoría Relativa será de las 00:00 horas del día 01 de noviembre de 2023 hasta las 23:59 horas del día 03 de noviembre de 2023 y Representación Proporcional de las 00:00 horas del día 20 de noviembre de 2023 hasta las 23:59 horas del día 25 de noviembre de 2023;
- f) Que de acuerdo con la base octava de las convocatorias para el caso de omisiones en la documentación se notificará a la persona aspirante a más tardar dentro de las 48 horas siguientes por medio del correo electrónico, para que en un plazo de 24 horas a partir de la notificación subsane las omisiones, de lo contrario se tendrá por no presentada la solicitud del aspirante;
- g) Que, en términos de la base tercera de las convocatorias concluido el plazo para la recepción de la solicitud, la Comisión Nacional de Elecciones de morena inicia la etapa de valoración, para que a más tardar en la fecha que concluye la precampaña se determine la aprobación de registros, es decir, el 18 de enero de 2024;
- h) Que, en todos los casos, la decisión final de las candidaturas de morena resultará de la utilización armónica de los métodos de elección, insaculación y encuesta de acuerdo con el artículo 44, inciso a, del estatuto que rige la vida interna del partido;
- i) Que de acuerdo con el artículo 46, inciso f de los estatutos, en relación con la base décima de las convocatorias la Comisión Nacional de Elecciones valorará, declarará y en su caso ratificará las precandidaturas para considerarlas candidaturas finales el día 24 de enero de 2024 para las candidaturas a elegirse por el principio de mayoría relativa y el día 31 de enero de 2024 para las candidaturas a elegirse por el principio de representación proporcional;
- j) Además, se aprobaron los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas, de conformidad con lo establecido por el artículo 44° Bis de los

estatutos, así como para garantizar las candidaturas incluyentes y lo relativo a la elección consecutiva, mismos que se integraron en el **anexo ÚNICO** de este informe;

- k) Que el órgano Responsable de la conducción y vigilancia del proceso son la Comisión Nacional de Elecciones, el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia; y
- l) Que los medios de impugnación internos que se interpongan con motivo de los resultados de los procesos de selección interna de candidaturas se resolverán a más tardar el 14 de febrero de 2024.

Por lo tanto, el 25 de septiembre del 2023, en la III Sesión Urgente de la Comisión Nacional de Elecciones, se aprobó el método para la selección de candidaturas; asimismo, se estableció que dicha convocatoria se emitiría a más tardar el 19 de noviembre de 2023; sin embargo, dicha convocatoria fue publicada el 26 de octubre de 2026, por lo que se cumple con el plazo de 30 días a que se refiere el artículo 226, párrafo 2 de la LGIPE, en relación con el 268, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones. El partido en cita informó al Instituto sobre la celebración de la mencionada sesión con fecha 28 de septiembre de 2023, en tal virtud cumplió con el plazo de 72 horas a que se refiere el artículo citado.

Asimismo, derivado de la aprobación del Acuerdo INE/CG563/2023, en el punto PRIMERO se estableció como fecha límite para que los Partidos Políticos Nacionales adecuaran los plazos relativos al procedimiento aplicable para la selección de sus candidaturas, el 21 de octubre de 2023; es el caso que morena realizó los ajustes y modificaciones de los plazos a su método para la selección de candidaturas en tiempo y forma; lo que permite concluir que se dio cumplimiento a la fecha establecida. Además, el partido informó a este Instituto sobre la modificación y adecuación de los plazos que comprenden las diferentes etapas del proceso interno de selección de candidaturas el 24 y 26 de octubre y cinco de noviembre de 2023, en tal virtud cumplió con el plazo de 72 horas a que se refiere el artículo 226 párrafo 2 de la LGIPE, así como el punto TERCERO del Acuerdo en cita.

Los oficios respectivos fueron suscritos por el Representante Propietario y Suplente de Morena, ante el Consejo General de este Instituto, respectivamente, dirigidos a la Consejera Presidenta, mismos que contienen todos y cada uno de los requisitos señalados en los artículos 226, párrafo 2 de la LGIPE, en relación con el 268, párrafos 2 y 3 del Reglamento de Elecciones.

Sin embargo, en el caso particular del partido en cita, si bien en el *“Acuerdo de la Comisión Nacional de Elecciones y de Morena por el que se da cumplimiento a los dispuesto en el numeral 2 del artículo 226 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las disposiciones análogas de las leyes electorales de las entidades federativas en relación con los procesos electorales federal y concurrentes 2023-2024”*, aprobado en la sesión de la Comisión Nacional de Elecciones de fecha 25 de septiembre de 2023, prevé que los medios de impugnación internos que se interpongan con motivo de los resultados de procesos de selección interna de candidaturas del Proceso Electoral Federal deberán quedar resueltos en definitiva a más

tardar 14 de febrero de 2024, tomando en consideración que la jornada comicial para las candidaturas a elegirse por el principio de mayoría relativa se llevará a cabo el 24 de enero de 2024 y que los mismos deberán resolverse dentro de los 14 días siguientes a la fecha de la validación final, el periodo aprobado por el partido para resolver los medios de impugnación no cumple con lo establecido por el artículo 228, párrafo 3 de la LGIPE, en relación con el punto DÉCIMO SEGUNDO del Acuerdo, por lo que, en este caso, se solicitó al partido en cita, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/03948/2023 que los medios de impugnación internos deberán ser resueltos a más tardar el 7 de febrero de 2024.

En razón de lo anterior, morena, dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 226, párrafo 2, de la LGIPE, en relación con el artículo 268, párrafo 1 del RE, así como en el Acuerdo INE/CG563/2023, con la salvedad mencionada en el párrafo que antecede por lo que invariablemente deberá atender lo allí señalado.

## **VII. Conclusiones**

En razón de lo anterior, los 7 Partidos Políticos Nacionales notificaron al INE lo relativo al procedimiento aplicable para la selección de sus candidaturas a cargos de elección popular.

Al respecto, los Partidos Políticos Nacionales denominados: Partido Revolucionario Institucional, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y morena dieron cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 226, párrafo 2, de la LGIPE, en relación con el artículo 268, párrafo 1 del RE, así como en el Acuerdo INE/CG563/2023. Únicamente a los partidos Verde Ecologista de México y morena se les requirió apearse a los plazos relativos para la resolución de los medios de impugnación internos que, en su caso, se presenten.

Por lo que hace a los Partidos Políticos Nacionales denominados: Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano se observa lo siguiente:

Si bien, el Partido Acción Nacional dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 226, párrafo 2, de la LGIPE, en relación con el artículo 268, párrafo 1 del RE, así como en el Acuerdo INE/CG563/2023; no cumplió con lo establecido en la normatividad interna, por ello, mediante recurso INE/DEPPP/DE/DPPF/03952/2023, se dio vista a la UTCE para que proceda conforme a derecho corresponda.

Por lo que hace al Partido de la Revolución Democrática derivado de la emisión del Acuerdo INE/CG563/2023, y toda vez que el partido en cita informó lo conducente a este Instituto el día 03 noviembre de 2023, sobre las adecuaciones a las fechas realizadas por el órgano estatutario, no se cumplió con el plazo estipulado en el punto TERCERO del Acuerdo descrito; por lo que, mediante recurso INE/DEPPP/DE/DPPF/03954/2023, se dio vista a la UTCE, para que proceda conforme a derecho corresponda.

Finalmente, respecto a Movimiento Ciudadano las fechas aprobadas para la dictaminación del registro de precandidaturas a la presidencia, para la realización de su jornada comicial interna tanto para candidaturas por ambos principios, así como para la resolución de las impugnaciones internas no se apegaron a lo establecido en el Acuerdo INE/CG563/2023. Es por ello que, mediante ocurso INE/DEPPP/DE/DPPF/4337/2023, se dio vista a la UTCE, para que proceda conforme a derecho corresponda.